



**RESOLUCIÓN No. CJR18-203  
(Abril 17 de 2018)**

*“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES**

La Sala Administrativa, hoy Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, convocó a los interesados en vincularse a los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los correspondientes registros nacionales de elegibles.

A través de la Resolución PCSJSR18-1 de 2018 fueron expedidos los citados registros de elegibles.

La doctora **VERÓNICA GUTIÉRREZ TOBÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía 43.257.372 forma parte del registro de elegibles, para el cargo de **Juez Administrativo código 220602**.

En atención a que disiente del puntaje asignado en el factor de experiencia adicional y docencia, interpuso recurso de reposición el día 24 de enero de 2018, dentro del término establecido para ello, el cual fundamenta en que no le fue valorada la totalidad de la experiencia acreditada al momento de la inscripción, por lo que solicita la revisión de todos los certificados aportados, en especial la certificada por la alcaldía de Medellín y que se asigne el puntaje que corresponde.

Para resolver, se efectúan las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

En ejercicio de la delegación conferida mediante el Acuerdo 956 de 2000, esta Unidad procede a resolver el recurso de reposición en los siguientes términos:

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y tal como se regló en el artículo 3.º del Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

A la doctora **VERÓNICA GUTIÉRREZ TOBÓN**, quien forma parte del registro de elegibles, para el cargo de **Juez Administrativo, código 220602**, le fueron publicados los siguientes resultados:

Cédula	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	Publicaciones	Curso de Formación Judicial	Total
43.257.372	309.62	112.00	14.61	10.00	0.00	185.00	631.23

### **Factor Experiencia Adicional y Docencia**

Como requisito mínimo requerido para el cargo de inscripción fue estipulado el siguiente de conformidad con el artículo 128 numeral 2.º de la ley 270 de 1996 y del artículo 3.º numeral 1.2. del Acuerdo de Convocatoria:

*"Para Juez de categoría Circuito:*

*- Acreditar experiencia profesional, por un lapso no inferior a cuatro (4) años.*

*(...)*

*La experiencia profesional deberá ser **adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado** en actividades jurídicas o en ciencias administrativas, económicas o financieras según sea el caso, ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados, o en el ejercicio de la función judicial."*

En los términos de la norma citada, la experiencia profesional deberá ser adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado en actividades jurídicas ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados, o en el ejercicio de la función judicial. Para el caso la experiencia profesional se contabilizará a partir de la fecha de grado, esto es, el 25/02/2005 de conformidad con el acta de grado expedida por la Universidad de Medellín.

Precisado lo anterior, las certificaciones laborales de experiencia profesional que excedan el requisito mínimo, serán valoradas en virtud del artículo 3.º numeral 5.2, III del Acuerdo de Convocatoria, que establece:

#### **5.2 Etapa clasificatoria:**

*La puntuación se realizará así":*

#### **iii) Experiencia adicional y docencia. Hasta 60 puntos".**

*"La experiencia laboral en cargos con funciones relacionadas con la especialidad a desempeñar, o en el ejercicio profesional independiente con dedicación de tiempo completo en áreas jurídicas o administrativas, económicas y financieras según el cargo, dará derecho a diez (10) puntos por cada año o proporcional por fracción de éste.*

*La docencia en la cátedra en áreas jurídicas o en áreas administrativas, económicas o financieras, cuando el cargo lo requiera<sup>1</sup>, dará derecho a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.*

*En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 60 puntos".*

En los términos del artículo 3.º numeral 1.2 del Acuerdo de Convocatoria PSAA13-9939 de 2013, la experiencia profesional deberá ser adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado en actividades jurídicas, ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados, o en el ejercicio de la función judicial. Para el caso, la experiencia profesional se contabilizará a partir de la fecha de grado, esto es, el 25/02/2005 en la Universidad de Medellín de conformidad con el acta de grado.

Al revisar los documentos aportados por la recurrente al momento de la inscripción, se encontraron los siguientes relacionados con experiencia profesional:

ENTIDAD- CARGO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TOTAL DIAS
Clínicos Ltda. y otro - Abogada externa	25-02-2005	27-05-2005	93
Alcaldía de Salgar – Secretaria General	07-06-2005	09-07-2006	393
Juzgado 13 Administrativo de Medellín - Secretaria	17-07-2006	31-12-2006	165
Juzgado 13 Administrativo de Medellín - Secretaria	01-01-2007	31-12-2007	361
Juzgado 13 Administrativo de Medellín - Secretaria	11-01-2008	31-12-2008	351
Juzgado 13 Administrativo de Medellín – Profesional	01-01-2009	25-01-2009	25
Alcaldía de Medellín – Profesional Universitario	26-01-2009	09-03-2011	764
Alcaldía de Medellín – Secretaria General	10-03-2011	07-02-2013	688
Alcaldía de Medellín – Líder de Proyecto	08-02-2013	28-02-2013	21
Juez Promiscuo Municipal de Amagá	01-03-2013	08-07-2013	128
<b>SUMA TOTAL DE DIAS</b>			<b>2989</b>

Se tiene pues, que la experiencia profesional efectivamente acreditada es de 2989 días y la experiencia profesional mínima exigida por el acuerdo de convocatoria para el cargo de inscripción, **Juez Administrativo**, es de cuatro (4) años lo que equivale a 1440 días, por lo tanto una vez descontada la experiencia exigida de la acreditada por la recurrente arroja un total de 1549 días, lo cual equivale  $((1549*10)/360)$  a 43.02 puntos, no obstante, en el acto recurrido le fue asignado un puntaje inferior (14,61), por lo que deberá modificarse y así se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

<sup>1</sup> Magistrado Sala Administrativa.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.º: MODIFICAR** la Resolución PCSJSR18-1 de 2018 por la cual fueron expedidos los registros nacionales de elegibles para la provisión de los cargos de carrera de funcionarios de la Rama Judicial, en cuanto al puntaje otorgado a la doctora **VERÓNICA GUTIÉRREZ TOBÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía 43.257.372 quien forma parte del registro de elegibles, para el cargo de **Juez Administrativo código 220602**, en el factor experiencia adicional y docencia, que pasará de 14.61 a 43.03, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

En virtud de lo anterior, los puntajes de la doctora **VERÓNICA GUTIÉRREZ TOBÓN**, quedarán como se observa en la siguiente tabla.

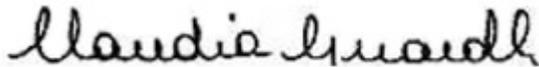
Cédula	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	Publicaciones	Curso de Formación Judicial	Total
43.257.372	309.62	112.00	43.03	10.00	0.00	185.00	659.65

**ARTÍCULO 2.º:** Contra La presente resolución no procede ningún recurso en sede administrativa.

**ARTÍCULO 3.º: NOTIFICAR** esta resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**  
Directora

UACJ/CMGR/MCSO/FFR